REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
CONTRATACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.	179 DE 2023
CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA
NIT:	901.274.822-1
VALOR:	$109.222.750
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACION CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE PERTENECEN AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD Y QUE RESIDEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE GAMA
PLAZO:	CINCO (05) DIAS

Entre los suscritos: **JUAN PABLO LINARES GOMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.033.884 expedida en Gama en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato mediante acuerdo No. 035 de fecha 28 de Noviembre de 2022 y **FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA NIT: 901.274.822-1 R/L PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadania **No. 1.030.647.987** de Bogotá., quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás pertinentes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la secretaria General y de Gobierno del Municipio de Gama, elaboró los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 007 de 2022 con el objeto de contratar la ejecución del **SUMINISTRO DE ALIMENTACION CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE PERTENECEN AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD Y QUE RESIDEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE GAMA** 2) Que el día 19 de Diciembre de 2023 mediante resolución No. 406 se dio apertura al proceso de selección abreviada Subasta Inversa 3) Que el día 13 de Diciembre de 2023 se verifica haber sido presentado una (01) ofertas así: **FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA NIT: 901.274.822-1 R/L PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadania **No. 1.030.647.987** de Bogotá 4) Que mediante actas del COMITÉ EVALUADOR, del catorce (14) de Diciembre se revisó los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, encontrando que la propuesta de **FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA NIT: 901.274.822-1 R/L PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadania **No. 1.030.647.987** de Bogotá, cumple de conformidad con los requerimientos exigidos en los Pliegos de Condiciones. 5) Que mediante Resolución No. 409 de fecha 19 de Diciembre de 2023 se adjudicó el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 018 de 2023 a **FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA NIT: 901.274.822-1 R/L PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadania **No. 1.030.647.987** de Bogotá 6) Que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de sobrevenir alguna de ellas, se somete a lo dispuesto en el Artículo 9 de la misma Ley. 7) Que el contratista manifestó estar a paz y salvo al Sistema de Seguridad Social, como a aportes en parafiscales. Por lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERA-OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE PERTENECEN AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD Y QUE RESIDEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE GAMA** de conformidad a los plazos y condiciones exigidos en el pliego de Condiciones, estudios previos, como a la propuesta presentada. **SEGUNDA –** ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los ítems a ejecutar son los que se describen a continuación de conformidad con la propuesta presentada, así como a los estudios previos, como a los Pliegos de condiciones:

PRODUCTO	DESCRIPCION GRAFICA DEL PRODUCTO (IMÁGENES SOLO DE REFERENCIA MARCA NO OBLIGATORIA)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SARDINAS ENLATADAS 425 Gramos		2		
ARROZ 500 Gramos		25		
SPAGUETTI 250 Gramos		3		
FIDEOS 250 Gramos		3		
ACEITE 3000 Mililitros		1		
GARBANZO 500 Gramos		2		

CHOCOLATE 500 Gramos		2		
SAL 1000 Gramos		1		
HARINA DE AREPA 1000 Gramos		2		
AVENA EN HOJUELAS 500 Gramos		2		
PANELA 1000 Gramos		2		
LENTEJA 500 Gramos		2		
SUBTOTAL UN (1) MERCADO				
SUBTOTAL PARA 430 MERCADOS				
TRANSPORTE PARA 430 MERCADOS				
EMBALAJE PARA 430 MERCADOS				
COSTO TOTAL 430 MERCADOS CON IMPUESTOS Y OTROS				

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
REFRIGERIOS	**Refrigerio reforzado (Panzerotti o pastel de pollo o Sándwich con carnes blancas; bebida caliente o fría; fruta; barra de cereal; dulce debidamente empacado en caja de cartón biodegradable)**	430		
COSTO TOTAL ITEMS (MERCADOS Y REFRIGERIOS)				

TERCERA – VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOSMIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 109.222.750), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. CUARTA** – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato un solo pago según los suministros realizados. Previa entrega y verificación por parte del supervisor y entrada a almacén. 1. Factura o cuenta de cobro 2. Informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes requeridos por el supervisor del contrato 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda Por su parte el Interventor o supervisor del contrato deberá: 1. Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato 2. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA – DURACION:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato **SEXTA –GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.** En virtud del artículo **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:1. **Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.**

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (6)meses más.

	2. Calidad de los bienes: Amparo que cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7) equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el 20% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.

SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar la entrega de los bines requeridos en la cantidad y especificaciones contenidas en el anexo técnico (CONDICIONES TECNICAS) 2. Entregar los alimentos con la totalidad de los ítems contratados debidamente empacados,garantizando su inocuidad y conservación 3. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios obligatoria. 4. Remplazar los bienes o servicios contratados que sean entregados en condiciones defectuosas o de mala calidad, que no cumplan con lo requerido por la entidad. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la quecoadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **NOVENA** – SUPERVISION: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto. La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que,sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad esta tal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARÍA DE GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión. **DÈCIMA** – PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA distintas a las que dan lugar a los descuentos previstos en la cláusula novena, la Alcaldía podrá aplicar penas de apremio que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto la Alcaldía y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, se entiende autorizada la Alcaldía para que un tercero o el garante ejecuten las obligaciones incumplidas. La presente cláusula penal no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual la Alcaldía podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **DECIMA PRIMERA** – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA** – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS: la Alcaldía podrá compensar en forma directa las sumas a favor del CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada y atendiendo lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del

valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. las cuales se harán efectivas por vía jurisdiccional. El valor de las multas se podrá descontar de los saldos a favor del CONTRATISTA o con cargo a la póliza de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo en caso de que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrá multas según lo señalado por la Ley 828 de 2003. **DECIMA TERCERA**-CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la Alcaldía, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. La Alcaldía no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA CUARTA** - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La Alcaldía podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DÉCIMA QUINTA** - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la Alcaldía, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y la Alcaldía. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la Alcaldía. **DECIMA SEXTA** - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Pliego de condiciones 3) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la Alcaldía. 4) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Anexos, bitácora o libro de obra, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. **DECIMA SEPTIMA** - TERMINACIÓN UNILATERAL: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Alcaldía, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DECIMA OCTAVA** - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se rige por las normas contractuales, administrativas y en lo no previsto, en general, por las normas civiles y comerciales vigentes. **DECIMA NOVENA** - COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **VIGÈSIMA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÈSIMA PRIMERA** - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según certificados de Disponibilidades Presupuestales N°2023000871 que hace parte integral de este contrato. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA** - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, elaboración del cronograma de ejecución de obra aprobado por la interventoría, aprobación de las garantías y firma del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA TERCERA** - LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA** - PARTICIPACION COMUNITARIA: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual por las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, EL MUNICIPIO tendrá los documentos que hacen parte del presente contrato a disposición para ser consultados, de igual forma en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se publicará el presente contrato en la página web . www.contratos.gov.co. **VIGÉSIMA QUINTA** - INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 1 de decreto 931 del dieciocho (18) de Marzo de 2009, EL CONTRATISTA, se obliga para con el MUNICIPIO de mantenerla libre de

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEXTA** -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio Gama. Para constancia de lo anterior, se firma en Gama a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2023.

EL MUNICIPIO

Original firmado
JUAN PABLO LINARES GOMEZ

Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

Original firmado
FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA NIT: 901.274.822-1 R/L PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadania No. 1.030.647.987 de Bogotá.

Elaboro: Zulma Garavito Garzón
Reviso: Sria General y de Gobierno
Aprobó. Jurídica

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2023, notifiqué personalmente la designación como SUPERVISOR del contrato Número 179 de 2023, a **JOHAN SEBASTIAN APARICIO ROJAS** quien desempeña el cargo de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, quienes aceptan y se compromete a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde

_____

El Supervisor

_____

ACTA DE LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°179 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE PERTENECEN AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD Y QUE RESIDEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE GAMA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA R/L PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ.

En el municipio de Gama Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2023, se reunieron las siguientes personas: El Ing. JUAN PABLO LINARES GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.033.884 expedida en Gama, quien actúa en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMA, con NIT 800094684-2 por otra parte JOHAN SEBASTIAN APARICIO ROJAS identificada con C.C. No. 1.022.391.964 como supervisor, y FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA Identificada con NIT: 901.274.822-1 R/L PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.647.987 quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar de común acuerdo con el Contrato de suministro N°179 de 2023 teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto con el objeto contractual y atendiendo las siguientes consideraciones:

Que el día veinte (20) de diciembre de 2023 EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribieron el contrato de suministro N°179 de 2023 cuyo objeto es; SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE PERTENECEN AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD Y QUE RESIDEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE GAMA.

Que el valor del contrato es por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOSMIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M /CTE ($109.222.750) INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS los cuales se encuentran respaldados por el certificado de la disponibilidad presupuestal No. 2023000871 de fecha 29 de Noviembre de 2023 con la relación de los siguientes rubros:

2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009.93500.238.06 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar– FUENTE:06- RECURSOS SGP LIBRE INVERSIÓN

2.3.41.4104.4104008.2.3.2.02.02.009.93500.238.17 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar– FUENTE:17- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR.

Que La Entidad pagará el contrato un solo pago según los suministros realizados. Previa entrega y verificación por parte del supervisor y entrada a almacén. 1. Factura o cuenta de cobro 2. Informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes requeridos por el supervisor del contrato 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda

Que el contratista aportó póliza N°I-00028804 que ampara cumplimiento del contrato y calidad de los elementos suministrados expedida el 14 de Diciembre de 2023 y aprobada de fecha 15 de Agosto de 2023

Que la secretaria de Hacienda expidió Registro presupuestal No. 2023001081 de fecha 20 de Diciembre de 2023, por valor de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOSMIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($109.222.750)

Que el día 26 de Diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio, quedando como fecha de terminación el día 30 de Diciembre de 2023

Que el día 26 de diciembre se suscribe adición No. 01 por valor pactado de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($48,261,215) los cuales se encuentran respaldados por el certificado de la disponibilidad presupuestal No. 2023000926 de fecha 22 de Diciembre de 2023,

Que la Oficina de la Secretaria de Hacienda, expidió el registro presupuestal No. 2023001142 de fecha 26 de Diciembre de 2023 por valor de ($48,261,215) M/CTE. , quedando con fecha de terminación el día 30 de Diciembre de 2023.

Que las partes establecieron que el término de ejecución del contrato es de CINCO (05) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que el día 26 de Diciembre de 2023 se suscribió acta de inicio quedando como fecha de terminación el día Treinta (30) de Diciembre de 2023.

Que el valor total ejecutado es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($157,483,965)

Que las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de Liquidación y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de suministro No. 179 de 2023.

- Que el recibo de las actividades relacionadas no exime al Contratista de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el contrato de suministro No. 179 de 2023 ni de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución del contrato.
- El Contratista declara que se encuentra a Paz y Salvo en los aspectos relacionados con pagos de aportes a Salud, pensión y riesgos profesionales.
- Que el Contratista cumplió con el objeto contractual que le fue encomendado y realizó las actividades correspondientes para el cumplimiento de dicho fin, tal como consta en el acta de recibo final de fecha 27 de Diciembre de 2023, quedando a paz y salvo con el Municipio de Gama Cundinamarca por todo concepto.

En consideración de lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar el contrato de Suministro N°179 de 2023 cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE

PERTENECEN AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD Y QUE RESIDEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE GAMA.

PARAGRAFO: Con la firma del presente documento las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

En constancia se firma en Gama Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2023 por quienes en ella intervinieron.

ALCALDE: **JUAN PABLO LINARES GOMEZ**

CONTRATISTA: **FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARALA SOCIEDAD COLOMBIANA R/L PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ**

SUPERVISOR: **JOHAN SEBASTIAN APARICIO ROJAS**
Secretario de Gobierno

Elaboro: Johan Sebastian Aparicio Rojas – Secretario de gobierno
Reviso: Luis Miguel Castañeda Zabala – Asesor Jurídico

CONTRATO NO 255-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBALÁ NIT. 899.999.385-1 Y FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT 901.274.822-1

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE UBALÁ**
NIT:	**899.999.385-1**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT 901.274.822-1 R/L PAULA ANDREA FALLA RAMÍREZ C.C. N° 1.030.647.987 DE BOGOTA D.C**
OBJETO:	**APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES CAMPESINOS DE MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023**
VALOR:	**DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($205.351.601) M/CTE**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2023**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN(01) MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**Calle 41ª sur N 81k-67 Bogotá D.C**
TELÉFONOS DE NOTIFICACIÓN:	**3208448372**
COREO DE NOTIFICACIÓN	fundacionfaascol@gmail.com
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. N°2023090026 del 19 de septiembre de 2023 valor $205.352.000**

CONSIDERACIONES: Entre los suscritos a saber: **CRISPÍN DE JESÚS BELTRÁN URREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.214.969 expedida en Ubalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE UBALÁ**, con NIT. No. 899.999.385-1 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), posesionado mediante Acta del 13 de diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, quien para efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA** como **CONTRATANTE** y por la otra **PAULA ANDREA FALLA RAMÍREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.030.647.987 DE BOGOTA D.C** , quien obra como Representante Legal de **FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL** en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de SERVICIOS, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1). Que la necesidad a satisfacer por parte del Ente Municipal, es la de **"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES CAMPESINOS DE MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023"** 2). Que para tales efectos el Ente Municipal desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 3). Que la escogencia del Contratista se efectúo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dispuesta por la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. 4). Que el presente contrato de SERVICIOS

CONTRATO NO 255-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBALÁ NIT. 899.999.385-1 Y FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT 901.274.822-1

se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 5). Que, surtido el procedimiento de selección respectivo, se seleccionó al contratista que presentó la oferta más favorable al Municipio. 6. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES CAMPESINOS DE MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **PARTICULARES**

A. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el presente documento con responsabilidad y calidad en cumplimiento al plazo estipulado.
B. Hacer la entrega de los insumos y materiales al almacén municipal; y posteriormente entregados a la alcaldía dentro de los plazos establecidos.
C. apoyar la coordinación de cada uno de las actividades.
D. Entregar registro fotográfico de cada una de las actividades (entrega de elementos, alimentación).
E. Disponer de Personal de apoyo Logístico para la atención al público en los diferentes eventos que se lleven a cabo en el centro poblado del Municipio
F. El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, derivado de su elaboración o transporte.
G. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de contratación.
H. Portar los elementos de bioseguridad Covid-19 necesarios en el momento de la entrega los insumos y materiales.
I. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con naturaleza correspondan al tipo de contrato

- **GENERALES**

A. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
B. 2. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.
C. 3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a lugar.
D. 4. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
E. 5. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
F. 6. Realizar la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Ubalá.

CONTRATO NO 255-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBALÁ NIT. 899.999.385-1 Y FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT 901.274.822-1

G. 7. **EL CONTRATISTA** deberá contratar a su cargo y a su costo bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución del objeto contratado dentro del plazo pactado.
H. 8. Suscribir con el Supervisor el acta de inicio, liquidación y recibo final, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.
I. 9. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la administración.
J. 10. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
K. 11. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
L. 12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

- **DEL MUNICIPIO**

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el objeto convocado.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA – CANTIDADES

ITEM	COMPONENTES O ACTIVIDADES	DESCRIPCION	CANT.
1	PERSONAL APOYO LOGISTICO	personas de apoyo logístico para los diferentes eventos de inauguración, juegos y cierre de los juegos comunales (actos protocolarios, adecuación del escenario y sitio, decoración capacidad para sitios abiertos y masiva asistencia) disposición de mesa principal. actos de entrega de premiación. entre de alimentación cada persona deberá tener disponibilidad para prestar el servicio durante 3 días (8 horas al día)	4
2	FABRICACION Y CONFECCION UNIFORMES DE FUTBOL DE SALÓN MASCULINO S-M-L-XL	uniforme deportivo para fútbol de salón, mangas con ajuste, pantaloneta arriba de la rodilla, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias profesionales, en material plutón, el cual es 100% poliéster y cuenta con tecnología dry-fit, la cual elimina y seca de manera rápida la humedad generada por el cuerpo y tecnología laftech que evita la propagación de bacterias que causan el mal olor, estampados de la administración municipal escudos realizados por medio de sublimación digital con tintas alta calidad, garantizando logos y tramas a full color que mantienen la fidelidad de los colores y detalles, además de mantener el color a lo largo del tiempo y evitar su decoloración.los logos y numeros deben contar con las siguentes dimensionesnúmero camiseta espalda: 22 cm de alto por 11 cm de ancho por digito aproximadamentecamiseta al frente: número de 10 cm de alto por 6 cm de ancho. número de pantaloneta: 15 cm de alto por 8 cm ancho por digito aproximadamentelogos del pecho: escudo del municipio y escudo escuelas de formación 7,5 cm por 7,5 cm escudo espalda: logo administración 20cm por 20cm, con número en camiseta y pantaloneta, realizados por	340

CONTRATO NO 255-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBALÁ NIT. 899.999.385-1 Y FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT 901.274.822-1

ITEM	COMPONENTES O ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	CANT.
		medio de sublimación digital con tinta, garantizando logos y tramas a full color que mantienen la fidelidad de los colores y detalles, además de mantener el color a lo largo del tiempo y evitar su decoloración, medias tipo profesional de caña alta con ajustes en pantorrilla y tobillo, elaborada con licras de alta calidad que no permiten que la media se deforme o pierda consistencia con el tiempo.	
3	UNIFORMES DE BALONCESTO MASCULINO TALLAS S-M-L-XL	uniforme deportivo para baloncesto en cuello v, sin mangas, pantaloneta abajo de la rodilla, compuesto por camiseta sisa, pantaloneta y medias tobilleras, en material plutón, el cual es 100% poliéster y cuenta con tecnología dry-fit, la cual elimina y seca de manera rápida la humedad generada por el cuerpo y tecnología laftech que evita la propagación de bacterias que causan el mal olor, estampados de la administracion municipal, escudos realizados por medio de sublimación digital con tintas alta calidad, garantizando logos y tramas a full color que mantienen la fidelidad de los colores y detalles, además de mantener el color a lo largo del tiempo y evitar su decoloración.los logos y numeros deben contar con las siguentes dimensionesnúmero camiseta espalda: 22 cm de alto por 11 cm de ancho por digito aproximadamentecamiseta al frente: número de 10 cm de alto por 6 cm de ancho. número de pantaloneta: 15 cm de lalto por 8 cm ancho por digito aproximadamentelogos del pecho: escudo del municipio y escudo escuelas de formación 7,5 cm por 7,5 cmescuedo espalda: logo administración 20cm por 20cmcon número en camiseta y pantaloneta, realizados por medio de sublimación digital con tintas de excelente calidad , garantizando logos y tramas a full color que mantienen la fidelidad de los colores y detalles, además de mantener el color a lo largo del tiempo y evitar su decoloración, medias tobilleras con ajustes en tobillo, elaborada con licras de alta calidad que no permiten que la media se deforme o pierda consistencia con el tiempo	200
4	UNIFORMES DE BALONCESTO FEMENINO TALLAS S-M-L-XL	uniforme deportivo para baloncesto en cuello v, sin mangas, pantaloneta abajo de la rodilla, compuesto por camiseta sisa, pantaloneta y medias tobilleras, en material plutón, el cual es 100% poliéster y cuenta con tecnología dry-fit, la cual elimina y seca de manera rápida la humedad generada por el cuerpo y tecnología laftech que evita la propagación de bacterias que causan el mal olor, estampados de la administracion municipal, escudos realizados por medio de sublimación digital con tintas alta calidad, garantizando logos y tramas a full color que mantienen la fidelidad de los colores y detalles, además de mantener el color a lo largo del tiempo y evitar su decoloración.los logos y numeros deben contar con las siguentes dimensionesnúmero camiseta espalda: 22 cm de alto por 11 cm de ancho por digito aproximadamentecamiseta al frente: número de 10 cm de alto por 6 cm de ancho. número de pantaloneta: 15 cm de lalto por 8 cm ancho por digito aproximadamentelogos del pecho: escudo del municipio y escudo escuelas de formación 7,5 cm por 7,5 cmescudo espalda: logo administración 20cm por 20cmcon número en camiseta y pantaloneta, realizados por medio de sublimación digital con tintas alta calidad , garantizando logos y tramas a full color que mantienen la fidelidad de los colores y detalles, además de mantener el color a lo largo del tiempo y evitar su decoloración, medias tobilleras con ajustes en tobillo, elaborada con licras de alta calidad que no permiten que la media se deforme o pierda consistencia con el tiempo	340
5	CAMISETAS PARA TEJO TALLAS S-M-L-XL	camisa con cuello tipo polo, deportivas para tejo confeccionadas en tela 100% poliéster recuperado - tejido de punto textil de alto desempeño gran absorción y mayor comodidad en protección solar, con bactericida para el mal olor, en colores resistentes estampados 100% con diseños en transfer con dos logotipos institucionales a full color y dos números reglamentarias tallas s-m-l-xl	48
6	CAMISETAS PARA MINI TEJO TALLAS S-M-L-XL	camisa con cuello tipo polo, deportivas para tejo confeccionadas en tela 100% poliéster recuperado - tejido de punto textil de alto desempeño gran absorción y mayor comodidad en protección solar, con bactericida para el mal olor, en colores resistentes estampados 100% con diseños en transfer con dos logotipos institucionales a full color y dos números reglamentarias tallas s-m-l-xl	49
7	UNIFORME Y ATLETISMO FEMENINO Y MASCULINOS-M-L-XL	traje de pista profesional para hombre y mujer, conjunto de ropa de atletismo, compuesto por cmiseta en cuello v sin mangas, pantaloneta corta muy versátil, ideal para cualquier disciplina del atletismo. , compuesto por camiseta sisa, pantaloneta y medias tobilleras, en material resistente, el cual es 100% poliéster y cuenta con tecnología dry-fit,	19
8	CAMISETA AJEDREZ	camisa con cuello tipo polo, deportivas para ajedrez confeccionadas en tela 100% poliéster recuperado - tejido de punto textil de alto desempeño gran absorción y mayor comodidad en protección	8

CONTRATO NO 255-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBALÁ NIT. 899.999.385-1 Y FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT 901.274.822-1

ITEM	COMPONENTES O ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	CANT
		solar, con bactericida para el mal olor, en colores resistentes estampados 100% con diseños en transfer con dos logotipos institucionales a full color y dos números reglamentarias tallas s-m-l-xl	
9	JUZGAMIENTOS FÚTBOL DE SALÓN S-M-L-XL	servicio de juzgamiento de cada encuentro deportivo (2 jueces en cada encuentro) servicio de planillero, cronometrista	64
10	JUZGAMIENTOS DE BALONCESTO	servicio de juzgamiento de cada encuentro deportivo (2 jueces en cada encuentro) servicio de planillero, cronometrista	60
11	JUZGAMIENTOS DE TEJO	servicio de juzgamiento (1 juez) y planillaje de cada encuentro deportivo	60
12	JUZGAMIENTOS DE AJEDREZ	servicio de juzgamiento (1 juez) y planillaje de cada encuentro deportivo	24
13	DESAYUNO ALIMENTACIÓN A BENEFICIARIOS Y/O DEPORTISTAS	bebida chocolate, jugo o café de 12 onzas mínimo – pan o arepa – porción de huevos 125 gramos – fruta (mandarina o pera) caldo de costilla , carne , pezcado, changua 20 onzas	2982
14	ALMUERZO ALIMENTACIÓN A BENEFICIARIOS Y/O DEPORTISTAS	almuerzo (porción de arroz 150 gramos – porción de carne o pollo de 125 gramos – porción de papa o yuca de 120 gramos) porcion de pasta frijol , o garbanzo 150 gramos) ensalada de verduras o tajadas de maduro 150 gramos. porcion de sopa de cebada platano o ajiaco 20 onzas una bebida (jugo o gaseosa de 12 onzas mínimo).	2982
15	CENA ALIMENTACIÓN A BENEFICIARIOS Y/O DEPORTISTAS	(porción de arroz 150 gramos – porción de carne o pollo de 125 gramos – porción de papa o yuca de 120 gramos) porcion de pasta frijol , o garbanzo 150 gramos) ensalada de verduras o tajadas de maduro 150 gramos. porcion de sopa de cebada platano o ajiaco 20 onzas una bebida (jugo o gaseosa de 12 onzas mínimo).	2982
16	ALQUILER SERVICIO TRANSPORTE DEPORTISTAS DE LA ZONA B INSPECCION (SAN PEDRO DE JAGUA) AL CASCO URBANO UBALA	Alquiler servicio transporte para traslados ida y regreso un vehículo 4x4 con capacidad minima de 5 pasajeros a deportistas de la zona b (san pedro de jagua) al municipio de ubala	5
17	ALQUILER SERVICIO TRANSPORTE DEPORTISTAS DE LA ZONA B INSPECCION (SOYA) AL CASCO URBANO UBALA	Alquiler servicio transporte para traslados ida y regreso un vehículo 4x4 con capacidad minima de 5 pasajeros deportistas de la zona b (soya) al municipio de ubala	3
18	ALQUILER SERVICIO TRANSPORTE DEPORTISTAS DE LA ZONA B INSPECCION (MAMBITA) AL CASCO URBANO UBALA	Alquiler servicio transporte para traslados ida y regreso un vehículo 4x4 con capacidad minima de 5 pasajeros a deportistas de la zona b (mambita) al municipio de ubala.	6
19	ALQUILER SERVICIO TRANSPORTE DEPORTISTAS DE INSPECCION (SANTA ROSA - AL CASCO URBANO UBALA	Alquiler servicio transporte para traslados ida y regreso un vehículo 4x4 con capacidad minima de 5 pasajeros a deportistass de la inspección (santa rosa - santa rosita - san antonio) al municipio de ubala	5

CUARTA- PRECIOS UNITARIOS:.

ITEM	COMPONENTES O ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIATRIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	PERSONAL APOYO LOGISTICO	personas de apoyo logístico para los diferentes eventos de inauguración, juegos y cierre de los juegos comunales (actos protocolarios, adecuación del escenario y sitio, decoración capacidad para sitios abiertos y masiva asistencia) disposición de mesa principal. actos de entrega de premiación. entre de alimentación cada persona deberá tener disponibilidad para prestar el servicio durante 3 días (8 horas al día)	4	Personas	$ 269,900.00	0	$ -	$ 269,000.00	$ 1,079,600.00
2	FABRICACION Y CONFECCION UNIFORMES DE FUTBOL DE SALÓN MASCULINO S-M-L-XL	uniforme deportivo para fútbol de salón, mangas con ajuste, pantaloneta arriba de la rodilla, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias profesionales, en material plutón, el cual es 100% poliéster y cuenta con tecnología dry-fit, la cual elimina y seca de manera rápida la humedad generada por el cuerpo y tecnología laftech que evita la propagación de bacterias que causan el mal olor, estampados de la administración municipal escudos realizados por medio de sublimación digital con tintas alta calidad, garantizando logos y tramas a full color que mantienen la	340	Unidad	$ 58,823.53	19	$11,176.47	$ 70,000.00	$ 20,000,000.20

CONTRATO NO 255-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBALÁ NIT. 899.999.385-1 Y FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT 901.274.822-1

ITEM	COMPONENTES O ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIATRIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
		fidelidad de los colores y detalles, además de mantener el color a lo largo del tiempo y evitar su decoloración.los logos y numeros deben contar con las siguentes dimensionesnúmero camiseta espalda: 22 cm de alto por 11 cm de ancho por digito aproximadamentecamiseta al frente: número de 10 cm de alto por 6 cm de ancho. número de pantaloneta: 15 cm de alto por 8 cm ancho por digito aproximadamentelogos del pecho: escudo del municipio y escudo escuelas de formación 7,5 cm por 7,5 cm escudo espalda: logo administración 20cm por 20cm, con número en camiseta y pantaloneta, realizados por medio de sublimación digital con tinta, garantizando logos y tramas a full color que mantienen la fidelidad de los colores y detalles, además de mantener el color a lo largo del tiempo y evitar su decoloración, medias tipo profesional de caña alta con ajustes en pantorrilla y tobillo, elaborada con licras de alta calidad que no permiten que la media se deforme o pierda consistencia con el tiempo.							
3	**UNIFORMES DE BALONCESTO MASCULINO TALLAS S-M-L-XL**	uniforme deportivo para baloncesto en cuello v, sin mangas, pantaloneta abajo de la rodilla, compuesto por camiseta sisa, pantaloneta y medias tobilleras, en material plutón, el cual es 100% poliéster y cuenta con tecnología dry-fit, la cual elimina y seca de manera rápida la humedad generada por el cuerpo y tecnología laftech que evita la propagación de bacterias que causan el mal olor, estampados de la administracion municipal, escudos realizados por medio de sublimación digital con tintas alta calidad, garantizando logos y tramas a full color que mantienen la fidelidad de los colores y detalles, además de mantener el color a lo largo del tiempo y evitar su decoloración.los logos y numeros deben contar con las siguentes dimensionesnúmero camiseta espalda: 22 cm de alto por 11 cm de ancho por digito aproximadamentecamiseta al frente: número de 10 cm de alto por 6 cm de ancho. número de pantaloneta: 15 cm de lalto por 8 cm ancho por digito aproximadamentelogos del pecho: escudo del municipio y escudo escuelas de formación 7,5 cm por 7,5 cmescuedo espalda: logo administración 20cm por 20cmcon número en camiseta y pantaloneta, realizados por medio de sublimación digital con tintas de excelente calidad , garantizando logos y tramas a full color que mantienen la fidelidad de los colores y detalles, además de mantener el color a lo largo del tiempo y evitar su decoloración, medias tobilleras con ajustes en tobillo, elaborada con licras de alta calidad que no permiten que la media se deforme o pierda consistencia con el tiempo	200	unidad	$ 58,823.53	19	$11,176.47	$ 70,000.00	$ 11,764,706.00
4	**UNIFORMES DE BALONCESTO FEMENINO TALLAS S-M-L-XL**	uniforme deportivo para baloncesto en cuello v, sin mangas, pantaloneta abajo de la rodilla, compuesto por camiseta sisa, pantaloneta y medias tobilleras, en material plutón, el cual es 100%	340	unidad	$ 58,823.53	19	$11,176.47	$ 70,000.00	$ 20,000,000.20

CONTRATO NO 255-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBALÁ NIT. 899.999.385-1 Y FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT 901.274.822-1

ITEM	COMPONENTES O ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIATRIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
		poliéster y cuenta con tecnología dry-fit, la cual elimina y seca de manera rápida la humedad generada por el cuerpo y tecnología laftech que evita la propagación de bacterias que causan el mal olor, estampados de la administracion municipal, escudos realizados por medio de sublimación digital con tintas alta calidad, garantizando logos y tramas a full color que mantienen la fidelidad de los colores y detalles, además de mantener el color a lo largo del tiempo y evitar su decoloración.los logos y numeros deben contar con las siguentes dimensionesnúmero camiseta espalda: 22 cm de alto por 11 cm de ancho por digito aproximadamentecamiseta al frente: número de 10 cm de alto por 6 cm de ancho. número de pantaloneta: 15 cm de lalto por 8 cm ancho por digito aproximadamentelogos del pecho: escudo del municipio y escudo escuelas de formación 7,5 cm por 7,5 cmescudo espalda: logo administración 20cm por 20cmcon número en camiseta y pantaloneta, realizados por medio de sublimación digital con tintas alta calidad , garantizando logos y tramas a full color que mantienen la fidelidad de los colores y detalles, además de mantener el color a lo largo del tiempo y evitar su decoloración, medias tobilleras con ajustes en tobillo, elaborada con licras de alta calidad que no permiten que la media se deforme o pierda consistencia con el tiempo						
5	**CAMISETAS PARA TEJO TALLAS S-M-L-XL**	camisa con cuello tipo polo, deportivas para tejo confeccionadas en tela 100% poliéster recuperado - tejido de punto textil de alto desempeño gran absorción y mayor comodidad en protección solar, con bactericida para el mal olor, en colores resistentes estampados 100% con diseños en transfer con dos logotipos institucionales a full color y dos números reglamentarias tallas s-m-l-xl	48	unidad	$ 42,016.81	19	$ 7,983.19	$ 50,000.00	$ 2,016,806.88
6	**CAMISETAS PARA MINI TEJO TALLAS S-M-L-XL**	camisa con cuello tipo polo, deportivas para tejo confeccionadas en tela 100% poliéster recuperado - tejido de punto textil de alto desempeño gran absorción y mayor comodidad en protección solar, con bactericida para el mal olor, en colores resistentes estampados 100% con diseños en transfer con dos logotipos institucionales a full color y dos números reglamentarias tallas s-m-l-xl	49	unidad	$ 42,016.81	19	$ 7,983.19	$ 50,000.00	$ 2,058,823.69
7	**UNIFORME Y ATLETISMO FEMENINO Y MASCULINOS-M-L-XL**	traje de pista profesional para hombre y mujer, conjunto de ropa de atletismo, compuesto por cmiseta en cuello v sin mangas, pantaloneta corta muy versátil, ideal para cualquier disciplina del atletismo. , compuesto por camiseta sisa, pantaloneta y medias tobilleras, en material resistente, el cual es 100% poliéster y cuenta con tecnología dry-fit,	19	unidad	$ 58,823.53	19	$11,176.47	$ 70,000.00	$ 1,117,647.07

CONTRATO NO 255-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBALÁ NIT. 899.999.385-1 Y FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT 901.274.822-1

ITEM	COMPONENTES O ACTIVIDADES	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIATRIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
8	CAMISETA AJEDREZ	camisa con cuello tipo polo, deportivas para ajedrez confeccionadas en tela 100% poliéster recuperado - tejido de punto textil de alto desempeño gran absorción y mayor comodidad en protección solar, con bactericida para el mal olor, en colores resistentes estampados 100% con diseños en transfer con dos logotipos institucionales a full color y dos números reglamentarias tallas s-m-l-xl	8	unidad	$ 42,016.81	19	$ 7,983.19	$ 50,000.00	$ 336,134.48
9	JUZGAMIENTOS FÚTBOL DE SALÓN S-M-L-XL	servicio de juzgamiento de cada encuentro deportivo (2 jueces en cada encuentro) servicio de planillero, cronometrista	64	partidas	$ 100,000.00	0	$ -	$ 100,000.00	$ 6,400,000.00
10	JUZGAMIENTOS DE BALONCESTO	servicio de juzgamiento de cada encuentro deportivo (2 jueces en cada encuentro) servicio de planillero, cronometrista	60	partidas	$ 100,000.00	0	$ -	$ 100,000.00	$ 6,000,000.00
11	JUZGAMIENTOS DE TEJO	servicio de juzgamiento (1 juez) y planillaje de cada encuentro deportivo	60	partidas	$ 42,000.00	0	$ -	$ 42,000.00	$ 2,520,000.00
12	JUZGAMIENTOS DE AJEDREZ	servicio de juzgamiento (1 juez) y planillaje de cada encuentro deportivo	24	partidas	$ 30,000.00	0	$ -	$ 30,000.00	$ 720,000.00
13	DESAYUNO ALIMENTACIÓN A BENEFICIARIOS Y/O DEPORTISTAS	bebida chocolate, jugo o café de 12 onzas mínimo – pan o arepa – porción de huevos 125 gramos – fruta (mandarina o pera) caldo de costilla , carne , pezcado, changua 20 onzas	2982	unidad	$ 12,000.00	0	$ -	$ 12,000.00	$ 35,784,000.00
14	ALMUERZO ALIMENTACIÓN A BENEFICIARIOS Y/O DEPORTISTAS	almuerzo (porción de arroz 150 gramos – porción de carne o pollo de 125 gramos – porción de papa o yuca de 120 gramos) porcion de pasta frijol , o garbanzo 150 gramos) ensalada de verduras o tajadas de maduro 150 gramos. porcion de sopa de cebada platano o ajiaco 20 onzas una bebida (jugo o gaseosa de 12 onzas mínimo).	2982	unidad	$ 12,000.00	0	$ -	$ 12,000.00	$ 35,784,000.00
15	CENA ALIMENTACIÓN A BENEFICIARIOS Y/O DEPORTISTAS	(porción de arroz 150 gramos – porción de carne o pollo de 125 gramos – porción de papa o yuca de 120 gramos) porcion de pasta frijol , o garbanzo 150 gramos) ensalada de verduras o tajadas de maduro 150 gramos. porcion de sopa de cebada platano o ajiaco 20 onzas una bebida (jugo o gaseosa de 12 onzas mínimo).	2982	unidad	$ 12,000.00	0	$ -	$ 12,000.00	$ 35,784,000.00
16	ALQUILER SERVICIO TRANSPORTE DEPORTISTAS DE LA ZONA B INSPECCION (SAN PEDRO DE JAGUA) AL CASCO URBANO UBALA	Alquiler servicio transporte para traslados ida y regreso un vehículo 4x4 con capacidad minima de 5 pasajeros a deportistas de la zona b (san pedro de jagua) al municipio de ubala	5	unidad	$ 800,000.00	0	$ -	$ 800,000.00	$ 4,000,000.00
17	ALQUILER SERVICIO TRANSPORTE DEPORTISTAS DE LA ZONA B INSPECCION (SOYA) AL CASCO URBANO UBALA	Alquiler servicio transporte para traslados ida y regreso un vehículo 4x4 con capacidad minima de 5 pasajeros deportistas de la zona b (soya) al municipio de ubala	3	unidad	$ 800,000.00	0	$ -	$800,000.00	$ 2,400,000.00
18	ALQUILER SERVICIO TRANSPORTE DEPORTISTAS DE LA ZONA B INSPECCION	Alquiler servicio transporte para traslados ida y regreso un vehículo 4x4 con capacidad minima de 5 pasajeros a deportistas de la zona b (mambita) al municipio de ubala.	6	unidad	$700,000.00	0	$ -	$ 700,000.00	$ 4,200,000.00

CONTRATO NO 255-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBALÁ NIT. 899.999.385-1 Y FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT 901.274.822-1

ITEM	COMPONENTES O ACTIVIDADES	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIATRIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
	(MAMBITA) AL CASCO URBANO UBALA								
19	ALQUILER SERVICIO TRANSPORTE DEPORTISTAS DE INSPECCION (SANTA ROSA - AL CASCO URBANO UBALA	Alquiler servicio transporte para traslados ida y regreso un vehículo 4x4 con capacidad minima de 5 pasajeros a deportistass de la inspección (santa rosa - santa rosita - san antonio) al municipio de ubala	5	unidad	$ 500,000.00	0	$ -	$ 500,000.00	$ 2,500,000.00
							SUBSTOTAL		$194,465,718.52
							IVA		$10,885,882.52
							VALOR TOTAL		$205,351,601.00

QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: el valor total del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($205.351.601) M/CTE**

SEXTA-SITIO EN EL QUE DEBE EJECUTARSE EL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio contratado en el Municipio de Ubalá - Departamento de Cundinamarca

SEPTIMA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA Constituirá una garantía Bancaria o de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, beneficiario Municipio de Ubalá que cubra los siguientes riesgos:

GARANTIAS		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes y/o servicios contratados	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Salarios y Prestaciones Sociales	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	DURACION DEL CONTRATO

BENEFICIARIOS: Municipio de Ubalá.

Estas garantías deberán constituirse dentro del plazo que estipule **EL MUNICIPIO** y requiere de su aprobación para poder dar inicio a la ejecución del contrato.

OCTAVA: - ENTREGA Y RECIBO: 1. A más tardar el último día del plazo fijado por el MUNICIPIO para la entrega EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las actividades correspondientes, para su recepción por el MUNICIPIO por conducto del SUPERVISOR. 2) La entrega definitiva de las actividades se hará constar en el acta final del recibo, firmada por EL SUPERVISOR y CONTRATISTA.

NOVENA–SUPERVISION. -El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades por medio de un SUPERVISOR, más concretamente por jefe de oficina de deporte cultura y turismo, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula cuarta del presente contrato. 2. Informar AL MUNICIPIO respecto de a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO. 4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. Las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por el MUNICIPIO o su delegado. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato; el supervisor rechazará todos aquellos materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato.

DECIMA– CUMPLIMIENTO DE LA LEY: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.

UNDECIMA –FORMA DE PAGO: El Municipio de Ubalá pagará al contratista de la siguiente manera:

- Un (01) solo pago equivalente al 100% del valor de contrato, una vez realizada cada actividad contratada, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor (OFICINA DEPORTE, CULTURA Y TURISMO), con los soportes de paz y salvo en el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales e ingreso de los elementos al almacén municipal. Los soportes para los pagos deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mes, para su correspondiente, pago dentro del plazo anotado de 10 días PARÁGRAFO: el valor fue determinado con base a los precios unitarios razón por la que se pagara de acuerdo a la cantidad del servicio prestado.

Previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, y aportes a la seguridad social. Documentos estos que deberán ser avalados por el respectivo supervisor. En todo caso, el

pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DUODECIMA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2023,

CDP 2023090026 FECHA 19/09/2023		
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.006	comercio y distribución alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua	$ 121.532.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	$ 15.640.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios bebidas y tabaco textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 68.180.000
	TOTAL	**$ 205.352.000**

DECIMATERCERA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - El Contratista se compromete a ejecutar las actividades dentro del término de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

DECIMACUARTA - TERMINO DE VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución y cuatro (04) meses más.

DECIMAQUINTA - LIQUIDACIÓN - El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los DOS (2) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DECIMASEXTA–SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del

contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar el contrato, si fuere posible establecerla.

DECIMASEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o deficiencia de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.5% sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2012.

DECIMAOCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 PARAGRAFO: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria.

DECIMANOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Municipio por todas las obligaciones emanadas de este contrato.

VIGESIMA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. En todo caso **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si estos fueren fallas o negligencias de EL CONTRATISTA.

VIGESIMAPRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley.

VIGESIMASEGUNDA-CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE UBALA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMATERCERA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMACUARTA-PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su

perfeccionamiento de la firma de las partes y del Registro Presupuestal correspondiente.

VIGESIMAQUINTA-EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única.

VIGESIMA SEXTA - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA, No está obligado a pagar los gastos de publicación, decreto 019 de 2012.

VIGESIMASEPTIMA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

VIGESIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, para contratar con el MUNICIPIO.

VIGESIMANOVENA – APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

TRIGESIMA- IMPUESTOS: Los impuestos o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.

TRIGESIMAPRIMERA. - VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

TRIGESIMASEGUNDA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta. 2) Estudio previo. 3) Disponibilidad y registro presupuestal. 4) La garantía Única. 5) Afiliación del contratista al Sistema General de seguridad social integral. 6) Antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista. 7) Fotocopia del certificado judicial del contratista. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo, su liquidación y posterior a las anteriores.

TRIGÉSIMATERCERA PARTICIPACION COMUNITARIA: El presente contrato tendrá la

CONTRATO NO 255-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBALÁ NIT. 899.999.385-1 Y FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT 901.274.822-1

vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

TRIGESIMACUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Ubalá.

TRIGESIMAQUINTA: COMUNICACIONES: Para constancia de aceptación se firma en el Municipio Ubalá (Cundinamarca), a los veinticuatro (24) días de octubre de 2023

LA ALCALDÍA DE UBALÁ - CUNDINAMARCA

CRISPIN DE JESUS BELTRÁN URREGO
ALCALDE MUNICIPAL.

EL CONTRATISTA

FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL
NIT 901.274.822-1
R/L PAULA ANDREA FALLA RAMÍREZ
C.C. N° 1.030.647.987 DE BOGOTA D.C

WILDER LINARES MORERA
Acepto. Supervisor

proyecto- Jessica Garzon –Apoyo Contratación
Autorizo: ALCIDES BERNATE – Secretario de Gobierno
Revisó: WILSON ARDILA - Asesor Jurídico

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN

CONTRATO **255-2023**

FECHA CONTRATO:	03 DE NOVIEMBRE DEL 2023
OBJETO:	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES CAMPESINOS DE MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($205.351.601) M/CTE
FECHA DE INICIACIÓN	03 DE NOVIEMBRE DEL 2023
FECHA FINALIZACION	02 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN	28 DE NOVIEMBRE DEL 2023

BALANCE FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**($205.351.601)**	
VALOR EJECUTADO INCIAL		**($205.351.601)**
VALOR NO EJECUTADO	$ 0	$ 0
SUMAS IGUALES EGRESO	**($205.351.601)**	**($205.351.601)**
NUMERO DE EGRESOS	**1**	
CONSIDERACION ESPECIAL - ACTA DE LIQUIDACION	SALDO A FAVOR DEL MUNIICPIO (0)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (0)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro	CDP	Valor
RUBRO 2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.01.002	CDP - 2023090026	$ **205.352.000**

CONTRATISTA	**FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA (FAASCOL)** **NIT. 901.274.822-1** **R/L PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ** **CC. 1.030.647.987 Bogotá**
SUPERVISOR	WILDER LINARES MORERA
INTERVENTOR	---NO ASIGNADO NIT. 0-0

ASUNTOS Y CONSTANCIAS	EN LA FECHA LAS PARTES SE REUNEN CON EL FIN DE REALIZAR LIQUIDACION AL CONTRATO APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES CAMPESINOS DE MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023 Entre los suscritos proceden a dar terminación de liquidación bilateral al presente contrato **255-2023**. cual se ejecutó a satisfacción por el contratista, las partes manifiestan declarar a paz y salvo por todo concepto, una vez que el municipio efectúe el pago correspondiente a la presente acta.	
EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA	**FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA (FAASCOL)** **NIT. 901.274.822-1** **R/L PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ** **CC. 1.030.647.987 Bogotá**	
SUPERVISOR	**WILDER LINARES MORERA** **jefe de oficina deporte, cultura y turismo**	

Vo. Bo. CRISPIN DE JESUS BELTRAN URREGO
ALCALDE MUNICIPAL
Revisó: Asesor Jurídico Externo/Wilson Ardila